

EL ARCA DE PRIVILEGIOS O EL ARCA DE PRIVILEGIOS O DE LAS TRES LLAVES



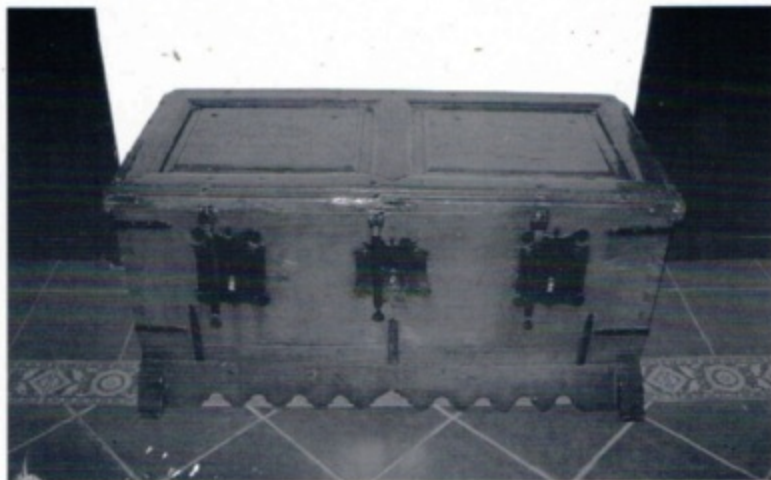
Los Reyes dispusieron que los Concejos guardaran sus fueros, privilegios y documentos más relevantes en un lugar de acceso restringido. Ya desde la Edad Media abundan las disposiciones que indican que *"deben ser guardadas e honradas las cartas de vendida, e de las compras, e de los pleitos, y deben guardar un libro registro en que escriban todas las cuentas de rentas de su concejo..."*, y en concreto, es a partir de 1500 cuando una pragmática firmada en Sevilla el 9 de junio por los Reyes Católicos, indica la obligación de los corregidores de procurar la construcción de casas consistoriales, cárceles municipales y arcas de privilegios o de las tres llaves, la que será custodiada por tres oficiales del Concejo: un representante de la Corona (corregidor), un representante del poder local (regidor) y el escribano como profesional de la documentación y garante de la fe pública, y donde se guarden los documentos: *"que hagan arca donde estén los privilegios y escrituras del Concejo a buen recaudo, que a lo menos tengan tres llaves, que la una la tenga la Justicia, y la otra uno de los regidores, y la otra el escribano del Concejo, de manera que no se puedan sacar de allí"*.

Así se hizo, siendo corriente que en las zonas rurales, como la nuestra, se construyera un arca de madera, con las tres llaves exigidas, donde se ubicaron todos los documentos importantes sobre la historia y el desarrollo de los pueblos. La mayoría de estos archivos se han perdido, aunque por inexplicables y venturosas circunstancias nuestra arca de privilegios o de las tres llaves, archivo concejil o armario de caudales, se ha conservado, y hoy puede contemplarse en el vestíbulo de la segunda planta del edificio del Ayuntamiento. Es de madera de pino, sobre zócalo de perfil curvilíneo, articulada con cuatro bisagras, herrajes de hierro forjado, y con unas dimensiones de 1,29 x 0,58 x 0,62 m. Su estilo es clásico-castellano, de autor desconocido y está fechada en 1763. Teniendo en cuenta que su origen se remonta a la Orden antes citada, en el lejano siglo XV, es evidente que debió existir, al menos, otra anterior a la que ésta sustituyó.

El archivo nace por motivos de seguridad. La necesidad de custodiar documentos acreditativos de derechos y privilegios otorgados por los monarcas y también, en nuestro caso, por los Arzobispos de Toledo, señores del Adelantamiento de Cazorla (Señorío al que pertenecían las Cuatro Villas), provocó que los concejos -ayuntamientos- medievales guardasen éstos celosamente en un "arca de las tres llaves", cada una de las cuales estaba en poder de un diputado llavero. A medida que los Ayuntamientos aumentaron en burocracia y competencias, el arca fue insuficiente, siendo múltiples los cajones destinados a guardar documentos, y requiriéndose, por tanto, una dependencia específica para albergarlos. Fue así como surgieron los actuales archivos municipales.

El mismo sentido y valor jurídico que tienen los fueros, cartas pueblas, los libros de acuerdos o las ordenanzas para los concejos medievales (un valor de los documentos todavía estrictamente administrativo), son el fundamento sobre el que asegurar jurídicamente los privilegios, derechos y propiedades de los municipios, frente al rey, señorío, la iglesia u otras comunidades vecinas. Se redactaban y se conservaban como lo que eran, y siguen siendo, verdaderos tesoros documentales, con todo cuidado y solemnidad, en arcas con tres llaves.

El lugar de custodia de los documentos ha ido variando en el tiempo, y obligada por el aumento de su volumen, desde el arca situada en la propia sala de juntas, a los armarios divididos en cajones y estantes de siglos posteriores. En todos los casos con un denominador común, el enorme respeto y cuidado del archivo municipal, constituido en verdadero símbolo de su esencia como villa (hasta 1877, en que pasó a ser



EL ARCA DE PRIVILEGIOS O

DE LAS TRES LLAVES

ciudad), donde se conservan sus derechos y sus privilegios, o como algunos llaman *"la primera alhaja de su grandeza, la oficina de quien pende su honra y hacienda"*.

Es además el más antiguo servicio público del ayuntamiento. No sólo daba servicio al gobierno municipal, también estaba abierto a los vecinos, que podían utilizar sus fondos para aportar las pruebas documentales necesarias en pleitos privados, para ingresar en órdenes militares o acceder a oficios públicos. Llama la atención que desde siempre había una persona encargada de su custodia, cargo que rotaba entre todos los regidores, y que aparece con las diferentes denominaciones de Caballero Comisario del Archivo, Clavero del Archivo o Regidor Archivista. La apertura del archivo siempre se realizaba con la mayor solemnidad y normalmente con motivo de las reuniones del concejo.

El personal responsable del archivo varía según los municipios, pero la situación más frecuente es que un justicia (Alcalde), un regidor (designado como archivista) y el escribano del concejo sean los designados para custodiar las tres llaves del arca, ya que, por seguridad, solía contar con tres cerraduras diferentes, lo que garantizaba un correcto uso de los fondos por ser necesarias tres personas para acceder a ellos, estimándose improbable que los tres se aunaran para el fraude. Estas personas tenían la función de mantener en *"buen orden"* los documentos, controlar sus salidas, dejando recibo y anotándolo en el registro e informando al concejo de cualquier contingencia¹. A partir de los siglos XVII y XVIII, en algunas grandes ciudades, como Sevilla, Toledo o Madrid, e incluso en villas de menor entidad, cuentan con un oficial específico para ocuparse del archivo, con el nombre de archivero o archivista que debía tener las virtudes de ser *"hombre laborioso, buen paleógrafo y entendido jurista"*.

En nuestra vieja arca de las tres llaves, depósito medieval de pergaminos y símbolo de los primitivos archivos municipales, se almacenaban y custodian los documentos generados, recibidos o adquiridos por el Ayuntamiento, como los padrones, inventarios, ordenanzas, privilegios, cuadernos de intervención, cuentas de propios, sentencias y las disposiciones de más alto rango jurídico que formaban el aparato legal del Concejo. La misma se cita repetidamente en los Libros Capitulares a partir el siglo XVII (fecha desde la que datan los existentes en Villacarrillo). Por una nota encontrada en el libro copiador de correspondencia de 1868 (dejada por el Secretario del Ayuntamiento a algún funcionario municipal), sabemos que en ese año aún se seguía utilizando, además de un archivo ubicado junto al altar de la Inmaculada (antigua patrona de la Ciudad, cuya pequeña capilla se encontraba contigua al antiguo Salón de Plenos).

Es el antecedente de la actual Caja de los Ayuntamientos, que hoy entendemos caja fuerte en sentido físico, como el lugar, al igual que en el arca de las tres llaves, donde se siguen custodiando depósitos de valores, derechos y escrituras y todos aquellos documentos que tienen valor para el Ayuntamiento. Del mismo modo, hoy entendemos por Caja el movimiento diario de dinero que tiene la Tesorería del Ayuntamiento.

En el arca que se conserva en nuestro Ayuntamiento figura esta inscripción: **"SE HIZO HESTA HARCA PARA LOS PROPIOS² DE VILLACARRILLO, SIENDO ALCALDES³ EL SEÑOR DON SEBASTIÁN DE BARNUEVO Y EL SEÑOR MIGUEL BRAVO, AÑO 1763"**

Ramón Rubiales G^a del Valle

¹En 1820, las llaves estaban en manos de: D. Juan Román Baeza (Alcalde ordinario noble), D. Antonio de León y García (Administrador de Propios), y D. José de León y García (Secretario).

²Según la circular de 28-7-1853 por bienes de propios "se entienden la heredad o finca perteneciente al común de una población, con cuya renta se atienden algunos gastos públicos". La documentación de esta sección se encuentra clasificada en: administración de propios, apremios, débitos y descubiertos de los distintos pueblos, arriendos, censos, correspondencia, cuentas de propios, enajenaciones, productos de propios, reglamentos, repartos, etc.

³Los Alcaldes a que se refiere la inscripción, en el año 1763, se corresponderían con D. Sebastián de Barrionuevo (Barnuevo) y Valdivia (por el estado noble), y D. Miguel Bravo Soto (por el estado llano).

Bibliografía: "Archivos e historia local". Cerdá Díaz, J. Universidad de Alcalá.

